

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA INFORME DE VISITA SOCIAL

FECHA: 19 de noviembre de 2021

NOMBRE: MARIANA SÁNCHEZ SALAZAR

EDAD: 9 años

EPS-S: Nueva E.P.S.

ESCOLARIDAD: 4º de primaria

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: San Vicente de Paul – Escuela Normal Superior

DIRECCIÓN: Carrera 5º Nº 10-61

Procedo a aclarar los puntos requeridos por la apoderada judicial de la parte demandada de la siguiente manera:

1.- En la unidad residencial se encuentran ubicados cuatro apartamentos distribuidos en dos plantas. El espacio compartido como se mencionó en el informe social es la puerta de ingreso general, y un patio amplio ubicado posterior al ingreso, el anterior, se puede destinar a juegos y actividades sociales dado a su tamaño.

2.- No, tal y como se manifestó en el informe social, en dicho apartamento únicamente reside la señora Vanessa Salazar y la menor de edad Mariana Sánchez Salazar.

3.- En el informe se indicó *“una habitación amplia que cuenta con división provisional respecto de las dos camas que están ubicadas en la misma, de igual manera, posee un balcón que le brinda adecuada iluminación y ventilación al espacio.”* El apartamento cuenta con una sola habitación, en el anterior espacio se encuentran dos camas una destinada a la progenitora y otra a la menor de edad, enseres como juguetes y mesa de estudio son de uso exclusivo de la niña, asimismo, en el espacio se encuentran dos clóset, uno destinado a la señora Vanesa y otro a Mariana.

4.- Respecto a la conectividad, se debe tener en cuenta el territorio en el que habitamos, en el municipio de Leticia, no es habitual que las viviendas cuenten con acceso a wi-fi o internet por plan, por lo anterior, se accede a ciertos contenidos y aplicaciones por medio del plan de telefonía celular con el que se cuenta. Hay algunas viviendas que cuentan con disposición de internet satelital, pero el anterior servicio es costoso y por ende no es de fácil acceso, además, dado a las condiciones geográficas y climáticas de la región, en ocasiones la comunicación respecto de datos y voz se puede tornar intermitente.

5.- En el informe se menciona que las condiciones del inmueble son adecuadas porque para el criterio de la profesional que elaboró el mismo, lo son. Para aclarar lo anterior, hay que partir del hecho de entender que Leticia es la capital del Departamento del Amazonas y que esta región cuenta con unas características especiales, muy diferentes a las que se puedan encontrar en otra región del país y en la capital del mismo. Se mencionó en el punto anterior, que en el municipio no es común que todas las viviendas accedan a internet por cobertura y costos.

(ii) Respecto a la afirmación de que en el informe se mencionó que la motobomba era propiedad de la empresa coca-cola, es una errónea interpretación a lo consignado en el mismo, para aclarar este punto se debe tener en cuenta que en el municipio de Leticia existe acueducto y alcantarillado, sin embargo, el anterior no tiene cobertura en todas las viviendas y en ocasiones no es tan efectivo como lo puede ser una motobomba, por lo anterior, se mencionó en el informe que en el conjunto se cuenta con una motobomba, que mejora el flujo del agua usada para actividades para bañarse y demás, sin embargo, el agua para el consumo y cocción de alimentos es obtenida de la empresa coca-cola, ya que dicho lugar es cercano a la vivienda y es allí donde se recargan los timbos usados para tal fin. Se debe aclarar que lo anterior, no es una condición exclusiva de la familia, sino que toda la población de Leticia debe obtener el agua para el consumo en diferentes proveedores que existen para tal fin, algunos son pagos y otros gratuitos.

(iii) En el municipio de Leticia, no existen redes de gas domiciliario, por lo anterior, todas las familias llevan a cabo la cocción de alimentos por medio de gas de pipeta o estufa de leña, en el caso de esta familia en particular, usan el gas de pipeta, mismo que en el municipio no es prohibido y cuenta con el visto bueno de las autoridades municipales para su distribución y comercio.

6.- En la conversación entablada con la señora Vanesa, manifestó que la Institución Educativa San Vicente de Paul, estaba manejando guías, mismas que eran remitidas por un grupo de whats app creado para tal fin, en el momento de la visita social, se desconocía el tema de la alternancia o el plan que dicho centro educativo tendría para el año lectivo 2021, por lo anterior, se sugiere respetuosamente en caso de querer ampliar la información, oficiar a la institución educativa o en su defecto a la secretaría de educación Municipal.

7.- La señora Vanesa manifestó que junto a su hermana mayor, señora MILENA, durante la pandemia se estaban turnando el cuidado de las menores de edad, de tal forma que en el marco de la pandemia, las dos tuvieran la opción de desarrollar sus actividades laborales y el cuidado de las hija de la señora Vanesa y las dos hijas de la señora Milena.

8.- Se consignó el estado civil de los padres de la menor de edad Mariana Sánchez Salazar como solteros, ya que aunque es cierto que no se ha emitido sentencia que dé cuenta de lo anterior, los mismos iniciaron el trámite notarial y según relato de la señora Vanesa se encuentran separados hace más de cinco años, sin embargo, se hace la claridad en que legalmente aún están casados.

9.- Tal y como se consignó en el informe la red extensa de la señora Vanesa está compuesta por su hermana mayor llamada MILENA y sus hijas ANA MARÍA 16 de años de edad y KAREN XIMENA de 9 años de edad.

10- El objetivo de la visita social en el marco del proceso de custodia y cuidados personales, es la verificación de las condiciones habitacionales con las que cuenta la familia, asimismo, obtener un panorama general respecto de las condiciones sociales y familiares que rodean a la menor de edad. Se mencionaron aspectos respecto de los antecedentes familiares ya que hace parte de la historia familiar y antecedentes relevantes para tener en cuenta en el marco del proceso.

Finalmente, se deja constancia que en el marco de la visita social se hizo un registro fotográfico, mismo que no fue posible anexar al informe dado al daño del “display” del celular personal del que tomé el mismo, sin embargo, el equipo en el que tenía almacenadas las fotos fue reparado, por lo que incluiré las imágenes en el presente documento en aras de ilustrar las condiciones en las que reside la señora Vanesa Salazar.

ANEXO FOTOGRÁFICO



